

Villa Regina, 26 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "OLIVERI, LUIS AGUSTIN S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00306-C-2026), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 08/06/2026 (Mov. [I0001](#)) se acredita el fallecimiento de **Luis Agustín Oliveri** ocurrido el día 18 de enero de 2026 en [LUGAR_NACIMIENTO_1].

Que el causante era de estado civil casado en primeras nupcias con **Alejandra Rosa Catena**, por acto celebrado el 8 de enero de 1995, según partida acompañada en presentación de fecha 08/06/2026 (Mov. [I0001](#)).

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

- **Agustín Alfredo Oliveri**, nacido el [FECHA_1] en [LUGAR_NACIMIENTO_1] según partida acompañada en presentación de fecha 08/06/2026 (Mov. [I0001](#)).
- **Fiorella Oliveri**, nacida el [FECHA_2] en [LUGAR_NACIMIENTO_2] según partida acompañada en presentación de fecha 08/06/2026 (Mov. [I0001](#)).
- **Luciana Andrea Oliveri**, nacida el [FECHA_3] en [LUGAR_NACIMIENTO_1] según partida acompañada en presentación de fecha 08/06/2026 (Mov. [I0001](#)).

Que en fecha 23 de junio de 2026 se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.

Que en fecha 2 de julio de 2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 18/08/2026 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 30 de junio de 2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 18/08/2026 obra ejemplar de la publicación de edicto en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Horacio Nello Pagliaricci.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el art. 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes,

RESUELVO:

Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Luis Agustín Oliveri** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **Agustín Alfredo, Fiorella y Luciana Andrea**, todos de apellido **Oliveri**, y a la cónyuge supérstite **Alejandra Rosa Catena**, respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan a la última mencionada sobre los bienes gananciales.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza